



MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVII - N° 158
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 493

Córdoba, 02 de julio de 2020.

VISTO: el Expediente N° 0424-076591/2020 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la designación de los abogados Juan Pablo DIAZ BIALET y Alejandro Mario Jose TORRES PUEYRREDÓN como Síndicos Titular y Suplente respectivamente, de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba.

Que por Decreto N° 733/2014 se designó como Titular de la Sindicatura del aludido organismo al Abogado Fabián Antonio Girolimetto, por el término de tres (3) años a partir de la fecha de dicho instrumento, habiéndose prorrogado por igual término dicha función mediante Decreto N° 1272/2017.

Que venciendo la mencionada prórroga el día 3 de julio del corriente año, corresponde proceder a designar a un Síndico Titular ya un Síndico Suplente para el referido ente previsional, a partir del día 4 de julio de 2020.

Que los citados profesionales reúnen las exigencias previstas en los artículos 6 y 8 de la Ley N° 6468 (T.O. LEY N° 8404), según se certifica desde la Repartición propiciante; adjuntándose, asimismo, copias auténticas de sus títulos universitarios de abogados.

Que los abogados DIAZ BIALET y TORRES PUEYRREDÓN acompañan sus respectivas declaraciones juradas, manifestando que no se hallan incurso en ninguna causal de incompatibilidad, ni cuentan con impedimento alguno para desarrollar los cargos para los que fueran propuestos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones del referido artículo 8 de la Ley N° 6468 (T.O. Ley N° 8404), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 201/2020, por Fiscalía de Estado bajo el N° 287/2020 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del día 04 de julio del 2020, al señor Juan Pablo DIAZ BIALET, D.N.I. N° 29.254.300., como Síndico Titular

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 493..... Pag. 1

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1006..... Pag. 2

Resolución N° 1007..... Pag. 2

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos..... Pag. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 61..... Pag. 3

de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DESÍGNASE, a partir del día 04 de julio del 2020, al señor Alejandro Mario José TORRES PUEYRREDÓN, D.N.I. N° 27.362.098., como Síndico Suplente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que la remuneración del Síndico Titular designado en el presente acto será igual al doble de la correspondiente a un Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 8 de la Ley N° 6468 (T.O. Ley N° 8404); en tanto que el Síndico Suplente solo percibirá remuneración cuando desempeñe la función de Síndico Titular, por ausencia de este.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1006

Córdoba, 14 de julio de 2020

VISTO: el Expediente Nro. 0425-399143/2020 del registro de esta Cartera de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en los presentes obrados se cursa la donación efectuada por los Señores Pino Claudia y Vázquez Ramiro, en nombre de artistas visuales, en virtud de la emergencia sanitaria por Coronavirus.

Que a fs. 3 consta impresión del mail enviado por los Señores Pino Claudia y Vázquez Ramiro, en la cual informan que realizaron una convocatoria a artistas visuales quienes facilitaron una obra cada uno las cuales fueron difundidas y puestas a la venta con precios accesibles. Cada artista, según su economía, donaba un porcentaje de las mismas, destacando que lograron vender 6 obras cuyo porcentaje de donación total asciende a la suma de \$16.400.

Que continúan manifestando los remitentes que los artistas que participaron fueron Actis Laura, Arce Aníbal, Barrionuevo Gabriela, Bisio Pablo, Blanas Elsa, Candia Cecilia, Canedo Pablo, Darwich Inés, Escribano Alejandra, Factorovich Matías, Fernandez Sara, Ferrero Adrián, Galíndez Diego, González Mariana, Juarez Juan, Lascano Eduardo, Maluf Teresa, Martínez Ariel, Montalbetti Nicolás, Moreyra Santiago, Perrotta Claudia, Romanzini Héctor, Sáez Roberto, Tolosa Alejandra y Vázquez Ramiro.

Que a fs. 4/5 se incorporan constancias de transferencias con fecha 18/06/2020 desde la cuenta N° (CA\$) 403362111483 a la cuenta del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., cuenta CBU N° 0200900501000001661933 - COVID 19 Y OTRAS DONACIONES, por un importe total de Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos (\$ 16.400,00).

Que corresponde señalar que mediante Decreto N° 156/2020 se declaró el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, ante la detección de casos de Dengue, Coronavirus, Sarampión y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y social que puedan causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba, instruyendo al Ministerio de Salud de la Provincia que disponga las medidas de acción sanitaria necesarias para la prevención y control de dichas patologías, en forma coordinada con las demás jurisdicciones del sector público, y con los diversos sectores el ámbito privado.

Que se dictó la Ley N° 10.690 (Publicada en el B.O. con fecha 18/03/2020) adhiriendo la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública en materia sanitaria, declarada por el Estado Nacional. Asimismo, "faculta especialmente al Ministerio de Salud de la Provincia, a disponer la asignación, recepción y/o derivación de pacientes afectados por patologías no relacionadas a la emergencia sanitaria por coronavirus, de establecimientos del sector público a establecimientos del sector privado, a efectos de ampliar su capacidad de atención

ante el incremento de las situaciones que requieran su intervención"

Que respecto a la Donación, que se propicia en autos, hay que estarse a lo dispuesto por el ordenamiento Jurídico vigente, cuyo encuadre legal lo encontramos en los arts. 1542 y 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el art. 135 de la Ley N° 7631, reglamentada por Decreto N° 525/95. El Código Civil y Comercial de la Nación define de manera precisa a la donación en su naturaleza jurídica desde la perspectiva contractualista, en su artículo 1542 establece que hay donación cuando una parte se obliga a transferir gratuitamente una cosa a otra, y ésta lo acepta. Es decir, la aceptación de la oferta produce el perfeccionamiento del contrato de donación. Por otra parte, en el supuesto que nos ocupa que, en su art. 1553, respecto a las donaciones efectuadas a favor del Estado, las mismas pueden ser acreditadas con las actuaciones administrativas.

Que la Ley N° 7631 reglamentada por Decreto N° 525/1995 en su art. 135 establece que: "La aceptación de donaciones de bienes muebles e inmuebles o de derechos sobre ellos a favor de la Provincia será reglamentada por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste delegar en los jefes de los Servicios Administrativos la facultad de aceptar donaciones sin cargo de bienes muebles que se ofrezcan a los Establecimientos de su respectiva competencia."

Que en virtud de los elementos relacionados supra, no advirtiendo óbice legal alguno, resulta procedente aceptar la donación efectuada por los Señores Pino Claudia y Vázquez Ramiro, en representación de artistas visuales aludidos.

Por ello, actuaciones cumplidas, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 910/2020,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°- ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación de Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos (\$ 16.400,00) efectuada por los señores Pino Claudia, Vázquez Ramiro, Actis Laura, Arce Aníbal, Barrionuevo Gabriela, Bisio Pablo, Blanas Elsa, Candia Cecilia, Canedo Pablo, Darwich Inés, Escribano Alejandra, Factorovich Matías, Fernandez Sara, Ferrero Adrián, Galíndez Diego, González Mariana, Juarez Juan, Lascano Eduardo, Maluf Teresa, Martínez Ariel, Montalbetti Nicolás, Moreyra Santiago, Perrotta Claudia, Romanzini Héctor, Sáez Roberto, Tolosa Alejandra y Vázquez Ramiro a la Cuenta denominada "Covid -19 y Otras Donaciones" en el marco de la Pandemia COVID-19.

Artículo 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.

FDO.: DIEGO HERNÁN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

Resolución N° 1007

Córdoba, 14 de julio de 2020

VISTO: el Expediente Nro. 0425-398480/2020 del registro de esta Cartera de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en los presentes obrados se cursa la donación efectuada por el Sr.

Eduardo Altamirano, en virtud de la emergencia sanitaria por Coronavirus.

Que a fs. 3 consta impresión del mail enviado al correo "donacionescovid19@cba.gov.ar" por el Sr. Eduardo Altamirano CUIT/CUIL 20256523249 en la cual informa que remite constancia de transferencia con fecha 26/05/2020 desde la cuenta CA\$ 9220051191902 hacia la cuenta Banco de la Provincia de Córdoba S.A., cuenta del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., cuenta CBU N° 0200900501000001661933 - COE por un importe total de Pesos treinta y

cinco mil (\$ 35.000,00).

Que corresponde señalar que mediante Decreto N° 156/2020 se declaró el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, ante la detección de casos de Dengue, Coronavirus, Sarampión y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y social que puedan causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba, instruyendo al Ministerio de Salud de la Provincia que disponga las medidas de acción sanitaria necesarias para la prevención y control de dichas patologías, en forma coordinada con las demás jurisdicciones del sector público, y con los diversos sectores el ámbito privado.

Que se dictó la Ley N° 10.690 (Publicada en el B.O. con fecha 18/03/2020) adhiriendo la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública en materia sanitaria, declarada por el Estado Nacional. Asimismo, "faculta especialmente al Ministerio de Salud de la Provincia, a disponer la asignación, recepción y/o derivación de pacientes afectados por patologías no relacionadas a la emergencia sanitaria por coronavirus, de establecimientos del sector público a establecimientos del sector privado, a efectos de ampliar su capacidad de atención ante el incremento de las situaciones que requieran su intervención".

Que respecto a la Donación, que se propicia en autos, hay que estarse a lo dispuesto por el ordenamiento Jurídico vigente, cuyo encuadre legal lo encontramos en los arts. 1542 y 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el art. 135 de la Ley N° 7631, reglamentada por Decreto N° 525/95. El Código Civil y Comercial de la Nación define de manera precisa a la donación en su naturaleza jurídica desde la perspectiva contractualista, en su artículo 1542 establece que hay donación cuando una parte se obliga a transferir gratuitamente una cosa a otra, y ésta lo acepta. Es decir, la aceptación de la oferta produce el perfeccionamiento del contrato de donación. Por otra

parte, en el supuesto que nos ocupa que, en su art. 1553, respecto a las donaciones efectuadas a favor del Estado, las mismas pueden ser acreditadas con las actuaciones administrativas.

Que la Ley N° 7631 reglamentada por Decreto N° 525/1995 en su art. 135 establece que: "La aceptación de donaciones de bienes muebles e inmuebles o de derechos sobre ellos a favor de la Provincia será reglamentada por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste delegar en los jefes de los Servicios Administrativos la facultad de aceptar donaciones sin cargo de bienes muebles que se ofrezcan a los Establecimientos de su respectiva competencia."

Que en virtud de los elementos relacionados supra, no advirtiendo óbice legal alguno, resulta procedente aceptar la donación efectuada.

Por ello, actuaciones cumplidas, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 931/2020,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°- ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) efectuada por el Sr. Eduardo Altamirano CUIT/ CUIL 20256523249 a la Cuenta denominada "Covid -19 y Otras Donaciones" en el marco de la Pandemia COVID-19.

Artículo 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.

FDO.: DIEGO HERNÁN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Incentivo Docente- Cronograma de Pagos N° 40

O.P.	Repartición
OP140	Min. de Prom. del Empleo y de la Economía Familiar
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP074	Fiscalía de Estado
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policia Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educ. (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO: CR. MARIANO D'ANGELO, DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACIÓN - LIC. JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 61

Córdoba, 26 de Mayo 2020

VISTO: El Expediente N° 0493-029889/2020 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción, del mes de Noviembre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y en las previsiones estipuladas en el artículo 2 apartado "A" punto 3.10 y 3.11 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financie-

ra" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia aprobado por Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2019, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la

compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Noviembre de 2019, de las Unidades Administrativas N° 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - y 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de seis (06) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: JULIAN M. LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

